



21 de
Veror

Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNADO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015 y como resultado de la revisión documental de los expedientes unitarios entregados de las obras señaladas en la tabla anterior, tomadas como muestra, se constató que la Secretaría **no cuenta con los expedientes unitarios debidamente conformados y existe el faltante de la documentación que se detalla en los Anexos 1, 2, 3 y 4**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría, con lo que hubo inobservancia al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:"

...

"V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella"...

"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"....

"XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;"

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-.....

"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables."

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 14.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

establecidos por la Secretaría de la Función Pública, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.

En cualquier momento, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control podrán verificar la información a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

Artículo 63.-.....

"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 310. Las Dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitado los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas auditorias que determine efectuar la Función Pública, por si, o a través de los órganos internos de control o a solicitud de la Secretaria o de la dependencia coordinadora de sector respectiva..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. Así mismo, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los Requerimientos de Información que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, **al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos en tiempo y forma, durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copias fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del Área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016	Ejercicio Presupuestal:	2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Elementos de Análisis

Antecedentes del Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

- I. La documentación enviada la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no correspondió al aviso de haber integrado los expedientes unitarios para su verificación por la Contraloría del Estado, por lo que ésta fracción se consideró **no solventada**.
- II. Al haberse girado instrucciones a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y al Encargado del Órgano de Control Interno por parte de la Dirección General Jurídica de la Dependencia para dar inicio a la investigación y en su caso, aplicación de responsabilidades administrativas, se le requirió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindara el servidor público indiciado, derivados de dicho proceso; hasta contar con los mismos, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Recomendación Preventiva:

- I. Solventada.

Antecedentes del Seguimiento 02:

- I. A solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Contraloría del Estado acudió a sus instalaciones a verificar que ya se encontraban debidamente integrados los expedientes unitarios de acuerdo a su argumento, levantándose el Acta de Sitio de fecha 07 de noviembre de 2017, en la que se asentó que éstos se encontraron nuevamente con faltante documental, se reorientó la observación al presumirse que dicho faltante es consecuencia de actos u omisiones de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, particularmente los que tienen a cargo la elaboración de dicha documentación y la adecuada integración y entrega de los expedientes unitarios para dar atención a los requerimientos de información del Órgano Estatal de Control, por lo que, se instruyó a la Dependencia el incluir a los servidores públicos involucrados en estas omisiones, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa requeridos en esta Cédula para estar en posibilidades de llevar a cabo la solventación de la recomendación, por lo que ésta fracción se consideró **no solventada**.
- II. Al haber iniciado las investigaciones correspondientes para la determinación de aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos **responsables de no haber proporcionado los expedientes unitarios requeridos en durante el proceso de Auditoría**, se le solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindaran los servidores públicos indiciados, derivados de dicho procedimiento, para estar en posibilidad de solventar esta recomendación, hasta entonces, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Documentación Presentada para el Seguimiento 03:

- 1. Oficio número DGSEYDI/50/2018 con fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito de manera conjunta por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, señalando hacer envío de copia certificada de la Resolución derivada del procedimiento de Investigación número OCD/PIA/009/2007, en seguimiento a la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.
- 2. Copia Certificada de la Resolución del expediente OCD/PIA/009/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mújica, del Órgano de Control Disciplinario en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual informa haberle solicitado al Director General de Obras Públicas la información relacionada con las observaciones 01, 02, 03 y 05; al Director General de Proyectos de Obras Públicas de las observaciones 01 y 05; al Director de



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016	Ejercicio Presupuestal:	2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Logística y Desarrollo, de las observaciones 01 y 04 y al Director de Control Presupuestal información de la observación 03.

Derivado de la respuesta de dichas Direcciones al Órgano de Control Disciplinario, el Lic. Julio César García Mújica manifiesta en este documento de Resolución, en relación a la Observación 01, que le fueron entregadas copias de la documentación faltante, que las obras están terminadas y operando, por lo que se presume que no existe repercusión por la supuesta falta de documentación, que no se ocasionó agravio económico a la Dependencia, reiterando que las "obras están concluidas creando un gran beneficio para la población donde se realizaron, por lo tanto no ha lugar a que pudiera existir una probable responsabilidad de carácter administrativa, que se les pudiera fincar a los servidores públicos responsables de las obras materia de la observación.", por lo que dicho Órgano de Control Disciplinario resuelve en su documento de Resolución que "No se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..." en relación a las observaciones 01, 02, 03, 04 y 05 emitidas por la Contraloría del Estado y que se derivaron de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: **Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
S/C	----	S/C	-----

Comentario:

- Una vez analizado el argumento respecto a la falta de integración del expediente unitario y la Resolución enviada por el Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la cual señala que las diversas Direcciones le remitieron al Lic. Julio César García Mújica copia de los "supuestos documentos faltantes" durante la Auditoría por lo que "NO se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..." y da por atendida y contestada dicha observación, cabe aclarar que:

En el supuesto en que dicha documentación haya sido entregada en su totalidad al Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las diversas Direcciones que le conforman, tal como lo asienta en su Resolutivo, implica que la documentación existía al momento en que se llevó a cabo la Auditoría pero no fue entregada a los auditores durante el periodo de su duración por lo tanto, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información de la Contraloría del Estado, con lo que se infringió los artículos mencionados inicialmente entre otros, por lo que, opuesto al resolutivo del Órgano de Control Disciplinario de la Dependencia, este Órgano Estatal de Control reitera que al existir desacato normativo existe responsabilidad administrativa, ya que la observación 01 derivó de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no contó con los expedientes unitarios debidamente integrados por el faltante de documentación derivando en que éstos no fueran proporcionados en tiempo y forma durante el proceso de la Auditoría, incurriendo la Dependencia en Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación realizados por un ente fiscalizador.

Derivado de lo anterior, se presume que la Resolución de la Dependencia se basó únicamente en la falta de documentos, lo cual a su dicho ya se encuentran completos, soslayando la falta de atención a los requerimientos realizados por un ente fiscalizador, lo que es sancionable por la normatividad aplicable.

En complemento, es importante aclarar que la falta de documentación en los expedientes unitarios se documentó en dos ocasiones por la Contraloría del Estado:

- la primera durante la Auditoría, donde se levantó un Acta de Hallazgos de fecha 04 de noviembre de 2016 firmada por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno y Vigilancia de la Secretaría, donde se hizo de conocimiento a la misma de la documentación faltante durante el proceso de revisión de expedientes, la cual no fue atendida;



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016	Ejercicio Presupuestal: 2015	
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	01 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

- la segunda ocasión, a solicitud de la Dependencia con el oficio DGSEYDI/2159/2017, por lo que la Contraloría del Estado acudió a revisar los expedientes que estarían completos de acuerdo a su dicho, donde se levantó el Acta de Sitio de fecha 07 de noviembre de 2017, asentándose que aún existía falta de documentos en algunos expedientes unitarios, revisión que se hizo en fecha posterior a la de elaboración de la Resolución en comento, 08 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, al no contar con los expedientes unitarios completos de acuerdo a la normatividad aplicable, opuesto al argumento expresado en el documento de Resolución, si existe menoscabo en el sustento del registro de la debida aplicación del recurso que le asigna la Federación a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en la construcción de obras en tiempo y forma en beneficio de la población, tal como le obliga la normatividad aplicable al ser éste su compromiso como Dependencia ejecutora de dicho recurso federal, por lo que el Órgano Estatal de Control reitera la existencia de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos que, teniendo a cargo la elaboración de la documentación soporte de la aplicación del recurso y de su control, omitieron su entrega a revisión durante la Auditoría y con ello, dar atención a los requerimientos de información del Órgano Estatal de Control.

Como resultado del análisis descrito, se observa que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las características propias de su investigación, no se basó en los hechos que realmente le fueron observados por como faltas a la normatividad sin embargo, dio atención de iniciar dicha investigación, que fue promovida por la Contraloría del Estado para aplicación de sanciones en contra de los servidores públicos responsables de haber favorecido con sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esta Observación.

En base a lo anterior, se considera esta Recomendación como concluida.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

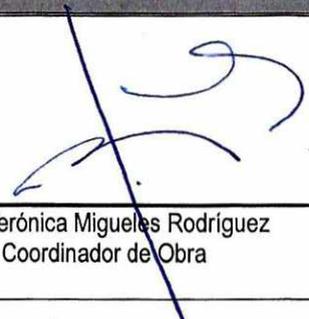
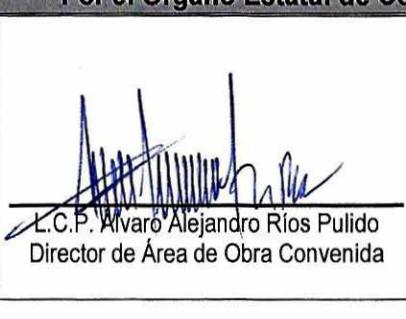
Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario:

- I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Miguelés Rodríguez Coordinador de Obra	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	--	--



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de 4 obras ejecutadas con recursos del programa auditado para su revisión documental y posterior verificación física del cumplimiento de su contrato, donde se observó que las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública que se mencionan a continuación, fueron elaboradas únicamente por el Residente de la Secretaría de Obra Pública, sin intervención del Superintendente por parte de la empresa, al no contar éstas con firmas de enterado, común acuerdo o que evidencien comunicación entre las partes:

1. II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES.
2. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

Así mismo, se observa que no fueron elaboradas con los requerimientos señalados en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

"Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

I.- Al residente le corresponderá registrar:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos;

II. Al superintendente corresponderá registrar:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos, y ..."

Las Bitácoras Electrónicas mencionadas se elaboraron en forma extemporánea, incumpliendo con las obligaciones asentadas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no registrarse los eventos suscitados durante la ejecución de las obras, ni encauzar a que el Superintendente lo hiciera. Por lo anterior, existe incumplimiento con lo establecido en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento que señala:

Artículo 2.- ...

VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

Aunado a lo anterior, se observa que no fue elaborada la Bitácora de la obra "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA", sin existir su registro en el Sistema de la BEOP al 18 de noviembre de 2016, última fecha del período de la Auditoría.

En resumen, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no elaboró las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública observadas, tal como le obliga la normatividad aplicable al ser Dependencia ejecutora de Recursos Federales, no registró los eventos acontecidos durante la ejecución de las obras, tal como lo exige la misma normatividad, no se constituyó el medio de comunicación entre las partes, que es parte de su objetivo, ni se utilizaron para dar seguimiento a los trabajos durante la ejecución real de los mismos.

Recomendación Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de bitácoras electrónicas de obras públicas que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes del Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

- Al haberse girado instrucciones a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y al Encargado del Órgano de Control Interno por parte de la Dirección General Jurídica de la Dependencia para dar inicio a la investigación y en su caso, aplicación de responsabilidades administrativas, se le requirió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindara el servidor público indiciado, derivados de dicho proceso; hasta contar con los mismos, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Recomendación Preventiva:

- Solventada

Antecedentes del Seguimiento 02:

- La Secretaría envió un Acuerdo de Avocamiento por lo que, al iniciar las investigaciones correspondientes para dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos responsables de los hechos que dieron lugar a esta observación, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brinde el servidor público indiciado, derivados de dicho procedimiento, para estar en posibilidad de solventar esta recomendación, hasta entonces, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Documentación Presentada para el Seguimiento 03:

- Oficio número DGSEYDI/50/2018 con fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito de manera conjunta por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, donde se asentó el hacer envío de copia certificada de la Resolución derivada del procedimiento de Investigación número OCD/PIA/009/2007, en seguimiento a la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.
- Copia Certificada de la Resolución del expediente OCD/PIA/009/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mújica, del Órgano de Control Disciplinario en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

de Jalisco, mediante el cual informa que al Director General de Obras Públicas se le solicitó la información relacionada con las observaciones 01, 02, 03 y 05, al Director General de Proyectos de Obras Públicas las observaciones 01 y 05, al Director de Logística y Desarrollo las observaciones 01 y 04, y al Director de Control Presupuestal la observación 03.

Derivado de la respuesta que entregó la Dirección de Obras Públicas de la Dependencia al Órgano de Control Disciplinario, el Lic. Julio César García Mújica manifiesta, en relación a la Observación 02, que le fueron entregadas copias de los documentos observados, por lo que expresa que :

- En la Bitácora de la obra ubicada en la localidad de Cuatecomates del municipio de Cihuatlán, se observa que tanto el residente de la obra de la Secretaría como el superintendente de la contratista firmaron las notas de bitácora 1 y 2 y en las posteriores se observa que, aunque no aparece el nombre del superintendente de la contratista, sí se encuentra la nota "Aceptada por vencimiento en el plazo para firmar, según acuerdo establecido en la nota 2" y que ésta nota hace alusión al plazo máximo para la firma de las notas de 08 días y que, una vez vencido este plazo, las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas las notas, por lo que el residente se apegó a los lineamientos y a la aplicación de la Ley en la materia, por lo que, de acuerdo al criterio del Lic. García:
 - a) que sí se elaboró la Bitácora apegadas al lineamiento establecido al respecto,
 - b) que el supervisor de la contratista tenía conocimiento e intervención en todos los pormenores establecidos en la Bitácora en cuestión, por tanto, que sí existía comunicación de las partes, toda vez que se observa aceptación del contratista en cada nota de la 3 a la 9,
 - c) que no se acredita al residente de la obra responsabilidad administrativa alguna sobre lo observado al estar dentro de lo establecido por los lineamientos a seguir por la Ley en la Materia.
- En la Bitácora de la obra ubicada en el municipio de San Sebastián del Oeste, señala que recae en lo mismo de la obra de Cihuatlán, por lo que señala que no es acreditable poder fincarle responsabilidad administrativa alguna al supervisor de obra Ingeniero José Refugio Olmedo Guevara, por la irregularidad manifestada en esta observación.
- De la Bitácora de la obra ubicada en el Centro Histórico del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, señala que sí se plasma la participación de representante técnico y el superintendente de la contratista por lo que no se acredita lo observado.

Derivado del análisis mencionado, el Lic. García señala que no existe responsabilidad de carácter administrativa que se les pudiera fincar a los servidores públicos con respecto a las obras que originaron las observaciones por lo que dicho Órgano de Control Disciplinario resuelve en su Acuerdo que "No se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..." en relación a las observaciones 01, 02, 03, 04 y 05 emitidas por la Contraloría del Estado y que se derivaron de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva:		Concluida	
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	----	S/C	-----
Comentario			
I. Una vez analizado el documento de Resolución enviado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y teniendo en cuenta que las observaciones derivadas de la Auditoría a las Bitácoras Electrónicas fueron:			



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

BEOP de la obra ubicada en el Municipio de:	OBSERVACIÓN			
	Elaborada sólo por el Residente	Su elaboración no cumple con el artículo 125 del ROPYSRM	Elaboración extemporánea	No existe la BEOP
Cuastecomates	X	X	X	
San Sebastián del Oeste	X	X	X	
Lagos de Moreno			X	
Mazamitla				X

De lo que se resume:

- De la Bitácora de la obra ubicada en la localidad de Cuastecomates del municipio de Cihuatlán:
 - La Bitácora Electrónica se elaboró **4 (cuatro) meses después de haber terminado la obra**, por tanto, no se elaboró apegada al lineamiento establecido al respecto, como lo menciona el Resolutivo en cuestión.
 - La Nota de apertura la única Nota elaborada y aceptada tanto por el Residente como por el Superintendente, las demás Notas tuvieron la leyenda de "Aceptada por vencimiento en el plazo para firmar", que en éste caso fue de 8 días, al haberlas elaborado el Residente **4 (cuatro) meses después de haber terminado la obra**, por lo que se deduce que si hubiera habido comunicación de las partes y hubiera habido aceptación del contratista en cada nota de la 3 a la 9, también éstas hubieran sido firmadas por él, como consecuencia, no existe evidencia de que el contratista hubiera tenido conocimiento e intervención en todos los pormenores establecidos en la Bitácora, tal como se asegura en dicho Resolutivo..
 - La Bitácora Electrónica de la obra se elaboró en fecha posterior a la ejecución de la obra por tanto, no cumple con la normatividad aplicable por lo que, **opuesto al argumento asentado en el documento de Resolución enviado por la Dependencia**, existe clara evidencia que acredita la responsabilidad administrativa del Residente de la obra del incumplimiento a lo establecido por los lineamientos de la Ley en la Materia.
- Respecto a la Bitácora de la obra ubicada en el municipio de San Sebastián del Oeste, se reitera lo expresado respecto a la de la obra de Cihuatlán, con la diferencia de que fue elaborada **9 (nueve) meses después de haberse terminado la ejecución de la obra** y que el contratista sólo firmó 2 notas; por lo que **opuesto al argumento asentado en el documento de Resolución**, existe clara evidencia de la responsabilidad administrativa del Residente de la obra, al no elaborar la Bitácora Electrónica de la obra de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- La Bitácora de la obra ubicada en el Centro Histórico del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, no tuvo observaciones en la Auditoría.
- De la Bitácora de la obra ubicada en el municipio de Mazamitla, Jalisco, que fue observada como no elaborada al 18 de noviembre de 2016, no expresa comentario alguno.

Derivado de lo descrito, se presume que la **Resolución** multimencionada, se basó únicamente en el vencimiento del plazo para que firmara la contratista, soslayando la elaboración unilateral de las notas de las Bitácoras Electrónicas en forma posterior a la terminación de la obra y que la Bitácora Electrónica de una obra no fue elaborada, motivos por los que, **opuesto al argumento asentado en el documento de Resolución**, se evidencia que sí existe responsabilidad administrativa del Residente, al omitir



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	02 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

registrar en la Bitácora los eventos acontecidos durante la ejecución de la obra, ocasionando con esto, el incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que es sancionable por la normatividad aplicable.

Como resultado del análisis descrito, se observa que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las características propias de su investigación, no se basó en los hechos que realmente le fueron observados por como faltas a la normatividad sin embargo, dio atención de iniciar dicha investigación, que fue promovida por la Contraloría del Estado para aplicación de sanciones en contra de los servidores públicos responsables de haber favorecido con sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esta Observación.

En base a lo anterior, se considera esta Recomendación como concluida.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

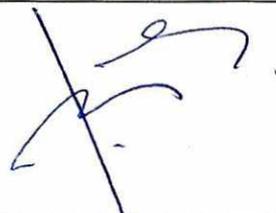
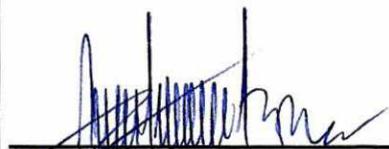
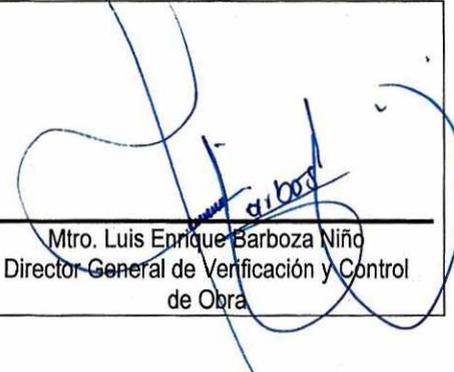
Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

- I. Aclarada en Cédula de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	---	--



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	03 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Monto fianza de cumplimiento	Monto fianza vicios ocultos	Estado Actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	335,862.02	332,308.10	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	833,613.26	1'033,657.78	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	344,991.62	285,518.30	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	681,167.17	Sin dato	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, le fue requerido el expediente unitario de las mismas para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, **donde se detectó que las fianzas de Cumplimiento no se elaboraron por el 10% del monto total autorizado al contrato y la de Vicios no fue elaborada por el 10% del monto total ejecutado**, contraviniendo:

El procedimiento de garantizar el cumplimiento del contrato con fianzas de un monto menor al 10% del monto total de su contrato es contradictorio al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma.

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 66.-...

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al ..."

Se observa que lo anterior fue derivado de la deficiencia administrativa en la elaboración del Contrato de obra, que en su cláusula OCTAVA.- FIANZAS, requiere ambas fianzas por el 10% del importe de los trabajos sin incluir el IVA.

Correctiva:

I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	03 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al **no contar con la garantía de cumplimiento elaborada por el del 10% monto total autorizado al contrato ni con la de vicios ocultos elaborada por el 10% del monto total ejecutado**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes del Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

- I. Al haberse girado instrucciones a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y al Encargado del Órgano de Control Interno por parte de la Dirección General Jurídica de la Dependencia para dar inicio a la investigación y en su caso, aplicación de responsabilidades administrativas, se le requirió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindara el servidor público indiciado, derivados de dicho proceso; hasta contar con los mismos, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Recomendación Preventiva:

- I. Solventada

Antecedentes del Seguimiento 02:

- I. La Secretaría hizo envío de un Acuerdo de Avocamiento por lo que, al iniciar las investigaciones correspondientes para dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos responsables de los hechos que dieron lugar a esta observación, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brinde el servidor público indiciado, derivados de dicho procedimiento, para estar en posibilidad de solventar esta recomendación, hasta entonces, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Documentación Presentada Seguimiento 03:

- I. Oficio número DGSEYDI/50/2018 con fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito de manera conjunta por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, donde se asentó el hacer envío de copia certificada de la Resolución derivada del procedimiento de Investigación número OCD/PIA/009/2007, en seguimiento a la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	03 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

SIOP/2016.

1. Copia Certificada de la Resolución del expediente OCD/PIA/009/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mújica, del Órgano de Control Disciplinario en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual informa que al Director General de Obras Públicas se le solicitó la información relacionada con las observaciones 01, 02, 03 y 05, al Director General de Proyectos de Obras Públicas las observaciones 01 y 05, al Director de Logística y Desarrollo las observaciones 01 y 04, y al Director de Control Presupuestal la observación 03.

Donde, de acuerdo a la respuesta de la Dirección de Control Presupuestal, expone que las fianzas cumplen con lo solicitado en la cláusula octava, inciso B) y C) de los Contratos de las obras, por lo que de acuerdo a ello, no existe incumplimiento en sus montos y de acuerdo a sus argumentos resultó :

- Que las fianzas de cumplimiento si se encuentran elaboradas apegados a la normatividad aplicable, por el 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el importe al valor agregado, por tanto, sólo de los trabajos a realizar ya contratados pero la Contraloría del Estado observó que *no se elaboraron por el 10% del monto autorizado al contrato* y la de vicios ocultos no fueron elaboradas por el 10% del monto total ejecutado.
- Expone que la observación no aplica, toda vez que las fianzas se elaboraron en base a los instrumentos jurídicos elaborados por la Secretaría, que se apegan a la normatividad existente, que señalan cómo deben elaborarse las fianzas, que si cumplen con el monto solicitado, que si se descuenta el impuesto fiscal a "la cantidad del monto del contrato" "se obtiene la cantidad real del costo susceptible de los trabajos reales ejercidos", que el impuesto no se le debe agregar, sino deducir.
- Que los procedimientos de responsabilidad no aplican toda vez que las fianzas se elaboraron en base a los instrumentos jurídicos elaborados por la Secretaría por lo que dicho Órgano de Control Disciplinario resuelve en su documento de Resolución que **"No se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..."** en relación a las observaciones 01, 02, 03, 04 y 05 emitidas por la Contraloría del Estado y que se derivaron de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: **Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
S/C	----	S/C	-----

Comentario

I. Una vez analizado el documento de Resolución enviado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y los argumentos del Órgano de Control Disciplinario de la misma, que exponen que las garantías observadas por la Contraloría del Estado fueron elaboradas bajo la normatividad aplicable en base a los instrumentos jurídicos elaborados por dicha Secretaría por lo que los procedimientos de responsabilidad no aplican, se aclara que:

- No fue observado en la Auditoría el que las garantías de cumplimiento y por vicios ocultos incumplieran lo requerido en las cláusulas del Contrato.
- La observación a las garantías por cumplimiento del contrato es por haberse elaborado por un monto menor al diez por ciento del monto total autorizado al Contrato siendo que el monto total que se autoriza a un Contrato incluye el impuesto al valor agregado, **al ser el monto total que eroga la Dependencia pagadora**, por lo que, al señalarse en la Cláusula Octava, incisos B) y C) que las fianzas fueran elaboradas por un monto menor en desacato del Artículo 91 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	03 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Relacionados con las Mismas, se deduce que hubo responsabilidad administrativa en la elaboración de los Contratos que, como instrumentos jurídicos de la Dependencia, no se elaboraron acatando lo establecido en dicho Reglamento, **lo que motivó que las obras no contaran con la garantías de cumplimiento elaboradas por el monto a que obliga la normatividad aplicable.**

- Respecto a las garantías por vicios ocultos, éstas fueron elaboradas por un monto menor al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, siendo que el monto total ejecutado bajo un Contrato incluye el impuesto al valor agregado, **al ser el monto total que eroga la Dependencia pagadora; los trabajos ejecutados son motivo de facturación e incluyen impuesto al valor agregado**, por lo que, al señalarse en la Cláusula Octava, incisos B) y C) que las fianzas fueran elaboradas por un monto menor en desacato del Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deduce que hubo responsabilidad administrativa en la elaboración de los Contratos que, como instrumentos jurídicos de la Dependencia, no se elaboraron acatando lo establecido en dicha Ley, **lo que motivó que las obras no contaran con las garantías por vicios ocultos elaboradas por el monto a que obliga la normatividad aplicable.**

Es importante mencionar que en la determinación del anticipo y de su garantía, la Secretaría aplica en forma cotidiana el concepto de "monto total" de un Contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, lo que se contrapone con el "monto total" que aplica en las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, donde no lo incluye.

Como resultado del análisis descrito, se observa que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las características propias de su investigación, no se basó en los hechos que realmente le fueron observados por como faltas a la normatividad, sin embargo, dio atención de iniciar dicha investigación, que fue promovida por la Contraloría del Estado para aplicación de sanciones en contra de los servidores públicos responsables de haber favorecido con sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esta Observación.

En base a lo anterior, se considera esta Recomendación como concluida.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

- I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **deficiencia administrativa en la elaboración del Acta de Apertura de proposiciones, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y el Contrato de la obra** incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, donde:

- En el Acta de Apertura de proposiciones no cuenta con el nombre del servidor público que presidió el acto, en desacato del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 62.- Al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto."

- El Acta de Entrega-Recepción de la obra no contiene la declaración de entrega de los planos de construcción fina, manuales e instructivos y certificados de garantía que obliga el mismo Reglamento:

"Artículo 166.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos"



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

- El documento de finiquito no contiene el período de ejecución real de los trabajos, en el Reglamento mencionado, se requiere:

"Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

- En el Contrato de las obras se asentó que los contratistas elaboraran las garantías de cumplimiento y la garantía por vicios ocultos sin incluir el IVA, en contra de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el 91 de su Reglamento:

"Cláusula Octava. Fianzas;

B) Fianza de cumplimiento.-... *El contratista otorgara dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato fianzas a favor y a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)...*

y C) Fianza por defectos, vicios ocultos. *El Contratista otorgará previo a la Entrega Recepción de la Obra Pública, a favor y a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, fianza por defectos y/o vicios ocultos por valor del 10% del importe total de los trabajos ejecutados sin incluir IVA..."*

- Asimismo la Dependencia no hizo entrega de Minutas, actas y acuerdos que hayan sido generados respecto de la obra ni Reportes de supervisión ni el Informe final sobre el cumplimiento del contratista, conforme a lo que obliga el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

...

XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato."

- Así mismo, no cuenta con la comprobación de haber remitido la documentación de dichos Reportes de Supervisión, tal como lo señala el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos del 01 de marzo de 2016:

Cláusula Décima.- Obligaciones de " la Entidad Federativa" :

... " XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto..."



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes del Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

- I. Al haberse girado instrucciones a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y al Encargado del Órgano de Control Interno por parte de la Dirección General Jurídica de la Dependencia para dar inicio a la investigación y en su caso, aplicación de responsabilidades administrativas, se le requirió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindara el servidor público indiciado, derivados de dicho proceso; hasta contar con los mismos, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Recomendación Preventiva:

- I. Solventada.

Antecedentes del Seguimiento 02:

Recomendación Correctiva:

- I. La Secretaría hizo envío de un Acuerdo de Avocamiento por lo que, al iniciar las investigaciones correspondientes para dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos responsables de los hechos que dieron lugar a esta observación, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brinde el servidor público indiciado, derivados de dicho procedimiento, para estar en posibilidad de solventar esta recomendación, hasta entonces, ésta fracción se consideró **no solventada**.



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Documentación Presentada para el Seguimiento 03:

- Oficio número DGSEYDI/50/2018 con fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito de manera conjunta por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, donde se asentó el hacer envío de copia certificada de la Resolución derivada del procedimiento de Investigación número OCD/PIA/009/2007, en seguimiento a la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.
- Copia Certificada de la Resolución del expediente OCD/PIA/009/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mújica, del Órgano de Control Disciplinario en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual informa que al Director General de Obras Públicas se le solicitó la información relacionada con las observaciones 01, 02, 03 y 05, al Director General de Proyectos de Obras Públicas las observaciones 01 y 05, al Director de Logística y Desarrollo las observaciones 01 y 04, y al Director de Control Presupuestal la observación 03.

Donde, la Dirección de Control Presupuestal, expone :

- Las Actas de apertura de proposiciones sí ostentan el nombre y la firma del servidor público que presidió el acto de apertura.
- Respecto a las Actas de Finiquito, señala que en la correspondiente a cada una de las obras se observa que sí contiene el período de ejecución real de la obra.
- Respecto a las Actas de Entrega-Recepción señala que en el Acta de cada una de las obras se plasma que se entregan las garantías, que fue elaborada conforme a planos, proyecto y especificaciones, por tanto al haberse entregado por la contratista y recibido por la Dependencia es *de presumirse* que sí fueron entregados los planos de construcción final, manuales e instructivos y certificados de garantía, que se encuentran en su expediente.
- Respecto a la elaboración de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos por el 10% del monto del contrato sin incluir el IVA, se tome el razonamiento de la observación número 3, toda vez que la irregularidad observada resulta la misma cuestión y que *"...las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos se realizaron con apego a los lineamientos que la ley de la materia en este caso aplica"...* "por lo que para esa autoridad no es acreditable responsabilidad administrativa alguna que se desprenda de esta observación y que recayera en servidores públicos adscritos a esta dependencia."

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: **Concluida**

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
S/C	----	S/C	-----

Comentario:

Una vez analizado el documento de Resolución enviado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y los argumentos del Órgano de Control Disciplinario de la misma, mediante los que expone que cada uno de los documentos observados *"...se realizaron con apego a los lineamientos que la ley de la materia en este caso aplica"...* "por lo que para esa autoridad no es acreditable



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

responsabilidad administrativa alguna que se desprenda de esta observación y que recayera en servidores públicos adscritos a esta dependencia.", cabe aclarar que:

- i) Efectivamente, en las Actas de apertura de proposiciones enviadas por la Dependencia si ostentan el nombre y la firma del servidor público que presidió el acto de apertura.
- ii) Respecto a las Actas de Entrega-Recepción, lo que se observó es que no se asentó en ellas la declaración de hacer entrega de los planos de construcción fina, manuales e instructivos y certificados de garantía que obliga la normatividad al respecto, siendo que sólo se asentaron los datos de las fianzas que se otorgaron para garantizar la calidad de la obra y que ésta fue elaborada conforme a planos, proyecto y especificaciones.
- iii) Respecto al Acta de Finiquito, de la obra ubicada en el municipio de Lagos de Moreno, el período de ejecución real de la obra que señala éste documento es el 06 de julio al 27 de diciembre de 2015, que no coincide con el período que señala como real el Acta de Entrega-Recepción del 18 de agosto al 15 de diciembre de 2015; y de la obra ubicada en el municipio de Mazamitla no se hizo envío del Acta de finiquito, para su cotejo.
- iv) Respecto a la elaboración de los Contratos asentando que los contratistas elaboraran las garantías de cumplimiento y la garantía por vicios ocultos sin incluir el IVA, en contra de la normatividad aplicable, se reitera la amplia ilustración expuesta en la Cédula de Seguimiento 03 Técnica, al no tomar en cuenta el monto total que eroga la Dependencia pagadora en consideración del monto con el cual se debe orientar al contratista a elaborar dichas fianzas, lo que motivó que las obras no contaran con la garantías de cumplimiento elaboradas por el monto a que obliga la normatividad aplicable.

Es importante mencionar que la Secretaría incluye el impuesto al valor agregado en "monto total" de un Contrato para la determinación del anticipo y de su garantía, lo que se contrapone con el "monto total" que aplica en las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, donde no lo incluye.

- v) La Dependencia no dió respuesta respecto a que no se contó con las Minutas, actas y acuerdos que hayan sido generados respecto de la obra ni Reportes de supervisión y el Informe final sobre el cumplimiento del contratista, ni de la comprobación de haber remitido la documentación de dichos Reportes de Supervisión, tal como lo señala el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos del 01 de marzo de 2016.
- vi) La Dependencia omitió tomar en cuenta las deficiencias administrativas detectadas en la elaboración de las Actas de Entrega-Recepción y de los Contratos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Como resultado del análisis descrito, se observa que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las características propias de su investigación, no se basó en los hechos que realmente le fueron observados por como faltas a la normatividad sin embargo, dió atención de iniciar dicha investigación, que fue promovida por la Contraloría del Estado para aplicación de sanciones en contra de los servidores públicos responsables de haber favorecido con sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esta Observación.

En base a lo anterior, se considera esta Recomendación como concluida.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desajustes administrativos, legales y de ejecución



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	04 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

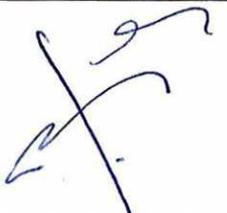
Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

I. Aclarada en Cédula de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 <hr/> Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 <hr/> L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	 <hr/> Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	--	---



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	05 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Incumplimiento a la normatividad en materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Programa anual de obras, estudio de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predios, calendario o programa de ejecución y presupuesto base no fueron entregados).

Obra:	Monto	Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de las obras mencionadas en la tabla anterior, para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **que la Dependencia no cuenta con: el Programa Anual de Obras donde se encuentran incluidas las obras auditadas; la resolución del estudio de impacto ambiental, las licencias y permisos necesarios, la liberación de los predios, el calendario o programa de ejecución de las obras y el presupuesto base** contraviniendo lo establecido en la la normatividad aplicable, entre otros:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 19.-...

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, ..."

"Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..."

"Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;"



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	05 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

"VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación..."

"XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios..."

"XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;..."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 23.- Los servidores públicos que aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, incluso de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, así como de que los proyectos autorizados se terminen en su totalidad. Las dependencias y entidades al elaborar el proyecto y programa de realización de cada obra o servicio deberán prever los siguientes aspectos:

- I. El presupuesto requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales, considerando cuando proceda los cargos adicionales que deban cubrirse con motivo de la realización de la obra a que se refiere el artículo 220 del presente Reglamento;
- II. Los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones y, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción;..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Antecedentes del Seguimiento 01:

Recomendación Correctiva:

- I. Al haberse girado instrucciones a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y al Encargado del Órgano de Control Interno por parte de la Dirección General Jurídica de la Dependencia para dar inicio a la investigación y en su



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	05 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

caso, aplicación de responsabilidades administrativas, se le requirió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que brindara el servidor público indiciado, derivados de dicho proceso; hasta contar con los mismos, ésta fracción se consideró **no solventada**.

Recomendación Preventiva:

- I. Solventada.

Antecedentes del Seguimiento 02:

- I. **Al presumirse que el faltante de los documentos observados es consecuencia de actos u omisiones de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, particularmente los que tienen a cargo la elaboración de dicha documentación y la adecuada integración y entrega de los expedientes unitarios para dar atención a los requerimientos de información del Órgano Estatal de Control, se instruyó a la Dependencia el incluir a los servidores públicos involucrados en estas omisiones, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa requeridos en esta Cédula para estar en posibilidad de llevar a cabo la solventación de la recomendación, por lo que ésta fracción se consideró no solventada.**

Documentación Presentada Seguimiento 03:

1. Oficio número DGSEYDI/50/2018 con fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, suscrito de manera conjunta por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y por el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, ambos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, señalando hacer envío de copia certificada de la Resolución derivada del procedimiento de Investigación número OCD/PIA/009/2007, en seguimiento a la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.
2. Copia Certificada de la Resolución del expediente OCD/PIA/009/2017, de fecha 08 de Septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mújica, del Órgano de Control Disciplinario en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual informa haberle solicitado al Director General de Obras Públicas la información relacionada con las observaciones 01, 02, 03 y 05; al Director General de Proyectos de Obras Públicas de las observaciones 01 y 05; al Director de Logística y Desarrollo, de las observaciones 01 y 04 y al Director de Control Presupuestal información de la observación 03.

Derivado de la respuesta de dichas Direcciones al Órgano de Control Disciplinario, el Lic. Julio César García Mújica manifiesta en este documento de Resolución, en relación a la Observación 05 que, al haberle sido entregadas copias de los supuestos "documentos faltantes", situación que para él resulta acreditable, puntualiza que resuelve que la documentación que le aportaron es la misma que en esta observación se observa como faltante, que él la tiene como atendida y contestada con las bases que determinó en el razonamiento emitido en la Observación número 01, por lo tanto de igual manera, después de su análisis, para él no resulta acreditable responsabilidad alguna que involucre a servidor público alguno de esa Secretaría respecto a las obras que originaron las observaciones, resolviendo que **"No se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..."** en relación a las observaciones 01, 02, 03, 04 y 05 emitidas por la Contraloría del Estado y que se derivaron de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.



Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	05 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
S/C	---	S/C	-----

Comentario:

- Una vez analizado el argumento respecto a la falta de los documentos puntualmente señalados en ésta Observación y a la Resolución enviada por el Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la cual señala que le fueron entregados los supuestos "documentos faltantes", situación que para él resulta acreditable y puntualiza que resuelve que la documentación es la misma que en esta observación se observa como faltante, que él la tiene como atendida y contesta da con las bases que determinó en el razonamiento emitido en la Observación número 01 y que de igual manera, después de su análisis, para él no resulta acreditable responsabilidad alguna que involucre a servidor público alguno de esa Secretaría respecto a las obras que originaron las observaciones, resolviendo que "No se pudo acreditar alguna probable responsabilidad administrativa que se le ó les pudiera fincar a servidor público alguno..."

Al respecto se aclara que, en el supuesto en que dicha documentación haya sido entregada al Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tal como lo asienta en su Resolutivo, implica que la documentación existía al momento en que se llevó a cabo la Auditoría pero no fue entregada a los auditores durante el periodo de su duración por lo tanto, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información de la Contraloría del Estado, con lo que se infringió la normatividad inicialmente mencionada, por lo que, al existir desacato normativo existe responsabilidad administrativa, ya que la observación 01 derivó de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no contó con los expedientes unitarios debidamente integrados por el faltante de documentación derivando en que éstos no fueran proporcionados en tiempo y forma durante el proceso de la Auditoría, incurriendo la Dependencia en Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación realizados por un ente fiscalizador.

Derivado de lo anterior, se presume que la Resolución de la Dependencia se basó únicamente en la falta de documentos, lo cual a su dicho sí se cuenta con ellos, soslayando la falta de atención a los requerimientos realizados por un ente fiscalizador, lo que es sancionable por la normatividad aplicable.

Como resultado del análisis descrito, se observa que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por las características propias de su investigación, no se basó en los hechos que realmente le fueron observados por como faltas a la normatividad sin embargo, dio atención de iniciar dicha investigación, que fue promovida por la Contraloría del Estado para aplicación de sanciones en contra de los servidores públicos responsables de haber favorecido con sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, esta Observación.

En base a lo anterior, se considera esta Recomendación como concluida.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016		Ejercicio Presupuestal: 2015
Fondo o Programa:	Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios		
Observación número:	05 Técnica	Monto observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	3	Oficio de solicitud de descargo:	DGSEYDI/50/2018

Recomendación Preventiva	Situación : Solventada
---------------------------------	-------------------------------

Comentario

I. Aclarada en Cédula de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control		
---	--	--

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

2132
Vero R



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015 y como resultado de la revisión documental de los expedientes unitarios entregados de las obras señaladas en la tabla anterior, tomadas como muestra, se constató que la Secretaría **no cuenta con los expedientes unitarios debidamente conformados y existe el faltante de la documentación que se detalla en los Anexos 1, 2, 3 y 4**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría, con lo que hubo inobservancia al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:" ...

"V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella"...

"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"....

"XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;"

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-.....

[Penúltimo párrafo]

"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables."

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 14.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Función Pública, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

En cualquier momento, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control podrán verificar la información a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

Artículo 63.-.....

"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 310. Las Dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitado los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas auditorias que determine efectuar la Función Pública, por sí, o a través de los órganos internos de control o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva..."

Correctiva:

- i. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- ii. Así mismo, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los Requerimientos de Información que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, **al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos en tiempo y forma, durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copias fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- i. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del Área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 02	Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/2159/2017
-----------------	--

Documentación presentada:

- 1. Oficio DGSEYDI/2159/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría

[Handwritten signatures and marks]



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016

Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016. Respecto a la Cédula de Observaciones 01 Técnica, informa que se encuentran a disposición en la Dependencia los expedientes unitarios de cada una de las obras auditadas, menciona además hacer envío del Acuerdo de Avocamiento para la Integración de Investigación Administrativa de la presente Observación identificado con número OCD/PIA/009/2017, así mismo, con el objeto de atender a la Recomendación Preventiva señala anexar copia de oficio mediante el que se instruye al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director de Obras Públicas, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia en el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

2. Copia Certificada de Acuerdo de Avocamiento OCD/PIA/009/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mujica, Director del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual, con las facultades conferidas como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ordena dar inicio con la integración del Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de allegarse de elementos suficientes de quién o quiénes son los Servidores Públicos presuntos responsables de las 05 Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado como resultado de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, para lo cual se girarán los oficios que sean necesarios a las Direcciones que corresponda para que remitan o realicen lo solicitado.
3. Copia Simple de oficio DGSEYDI/2151/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director de Obras Públicas, recibido por el mismo el 19 de septiembre de 2017, mediante el cual a fin de dar atención y seguimiento a la Cédula de Observaciones 01, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, solicita instruya por escrito al personal a su cargo para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia en el Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	----	Pendiente	S/C

- i. Derivado de la verificación documental a los expedientes unitarios realizada de acuerdo a la solicitud emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública mediante el oficio DGSEYDI/2159/2017 en el que informó que los expedientes se encontraban conformados y a disposición del Órgano Estatal de Control, cuyo resultado de la revisión se plasmó en el acta de en el Acta de Sitio de fecha 07 de Noviembre de 2017 donde se asentó que por segunda ocasión se registra el faltante de la siguiente documentación:

Obra:	Contrato:	Documentación faltante
II Etapa de infraestructura y equipamiento urbano de accesos públicos a playas, en la localidad de Cuastecomates.	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	<ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de obras de la Dependencia. • Escrito firmado por el titular de la Ejecutora de acreditamiento de los criterios en los que se fundó la selección del procedimiento de excepción y su envío al OEC. • Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de no aplica.
Infraestructura y equipamiento turístico de calles, banquetas y alumbrado del circuito vial Manuel Cárdenas Mata - Morelos, Mazamitla.	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	<ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de obras de la Dependencia. • Escrito firmado por el titular de la Ejecutora de acreditamiento de los criterios en los que se fundó la selección del procedimiento de excepción y su envío al OEC. • Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de no aplica
Infraestructura y equipamiento turístico de portales en torno a la plaza principal de la cabecera municipal y de servicios en banquetas (en calle de ingreso y perimetrales a la plaza principal), en el municipio de San Sebastián del Oeste	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	<ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de obras de la Dependencia. • Escrito firmado por el titular de la Ejecutora de acreditamiento de los criterios en los que se fundó la selección del procedimiento de excepción y su envío al OEC. • Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de no aplica
IV Rehabilitación de imagen urbana de calles, banquetas y fachadas en calles del centro histórico, en el municipio de Lagos de Moreno, Jal.	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	<ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de obras de la Dependencia. • Escrito firmado por el titular de la Ejecutora de acreditamiento de los criterios en los que se fundó la selección del procedimiento de excepción y su envío al OEC. • Informe al Órgano de Control de la Ejecutora del Convenio de ampliación de plazo superior al 25%.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Toda vez que la Contraloría del Estado observó que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no contó con los expedientes unitarios debidamente conformados, con faltante de documentación durante el proceso de la Auditoría y, que a su solicitud, se acudió a sus instalaciones a verificar que se encontraran completos de acuerdo a su argumento, habiéndose encontrado nuevamente el faltante de la documentación mencionada en la tabla anterior, se presume que dicho faltante es consecuencia de actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, particularmente los que tienen a cargo la elaboración de dicha documentación, la adecuada integración de expedientes unitarios y el dar atención a los requerimientos de información del Órgano Estatal de Control, por tanto la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá incluir a los servidores públicos involucrados en estas omisiones, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa requeridos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la solventación de esta Recomendación.

Cabe mencionar que el que la Dependencia dé aviso a la Contraloría del Estado para que acuda a sus instalaciones a verificar la existencia de documentación con la que no cuenta, provoca una situación incongruente, con gasto de recursos económicos, materiales y humanos irre recuperables para ambas Dependencias, al ser deber de esta Contraloría atender dicha solicitud, por lo que se sugiere a la Secretaría que, previo a realizar alguna otra solicitud similar, se cerciore que existen los documentos y se encuentren integrados debidamente en un expediente unitario, para evitar acciones que generen la pérdida de recursos anteriormente mencionados

- II. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones, integrar el procedimiento e identificar al o los presuntos responsables de los hechos y acciones que dieron lugar a la presente Observación a fin de estar en posibilidad de aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa pertinentes, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíen los servidores públicos indiciados, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada
I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.		
Por el Órgano Estatal de Control		
Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Observación Número: 02

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNIO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de 4 obras ejecutadas con recursos del programa auditado para su revisión documental y posterior verificación física del cumplimiento de su contrato, donde se observó que las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública que se mencionan a continuación, fueron elaboradas únicamente por el Residente de la Secretaría de Obra Pública, sin intervención del Superintendente por parte de la empresa, al no contar éstas con firmas de enterado, común acuerdo o que evidencien comunicación entre las partes:

- II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES.
- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNIO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

Así mismo, se observa que no fueron elaboradas con los requerimientos señalados en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

"Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

I.- Al residente le corresponderá registrar:

- La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- La autorización de estimaciones;
- La aprobación de ajuste de costos;
- La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- La autorización de convenios modificatorios;
- La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

- h) Las suspensiones de trabajos;
 - i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
 - j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
 - k) La terminación de los trabajos;
- II. Al superintendente corresponderá registrar:
- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
 - b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
 - c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
 - d) La solicitud de ajuste de costos;
 - e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
 - f) La solicitud de convenios modificatorios, y
 - g) El aviso de terminación de los trabajos, y ..."

Las Bitácoras Electrónicas mencionadas se elaboraron en forma extemporánea, incumpliendo con las obligaciones asentadas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no registrarse los eventos suscitados durante la ejecución de las obras, ni encauzar a que el Superintendente lo hiciera. Por lo anterior, existe incumplimiento con lo establecido en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento que señala:

Artículo 2.- ...

VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

Aunado a lo anterior, se observa que no fue elaborada la Bitácora de la obra "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA", sin existir su registro en el Sistema de la BEOP al 18 de noviembre de 2016, última fecha del periodo de la Auditoría.

En resumen, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no elaboró las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública observadas, tal como le obliga la normatividad aplicable al ser Dependencia ejecutora de Recursos Federales, no registró los eventos acontecidos durante la ejecución de las obras, tal como lo exige la misma normatividad, no se constituyó el medio de comunicación entre las partes, que es parte de su objetivo, ni se utilizaron para dar seguimiento a los trabajos durante la ejecución real de los mismos.

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de bitácoras electrónicas de obras públicas que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.



CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Seguimiento: 02 Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/2159/2017

Documentación presentada:

- Oficio DGSEYDI/2159/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016. Respecto a la Cédula de Observaciones 02 Técnica, señala hacer envío del Acuerdo de Avocamiento para la Integración de Investigación Administrativa de la presente Observación identificado con número OCD/PIA/009/2017, así mismo con el objeto de atender a la Recomendación Preventiva, señala anexar copia de oficio mediante el que se instruye al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director de Obras Públicas, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia en el Incumplimiento a la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Copia Certificada de Acuerdo de Avocamiento OCD/PIA/009/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mujica, Director del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual, con las facultades conferidas como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ordena dar inicio con la integración del Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de allegarse de elementos suficientes de quién o quiénes son los Servidores Públicos presuntos responsables de las 05 Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado como resultado de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, para lo cual se girarán los oficios que sean necesarios a las Direcciones que corresponda para que remitan o realicen lo solicitado.
- Copia simple de oficio DGSEYDI/2152/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director de Obras Públicas, mediante el cual a fin de dar atención y seguimiento a la Cédula de Observaciones 02, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, solicita instruya por escrito al personal a su cargo para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia en el Incumplimiento a la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	----	Pendiente	S/C

i. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones, integrar el procedimiento e identificar al o los presuntos responsables de los hechos y acciones que dieron lugar a la presente Observación a fin de estar en posibilidad de aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa pertinentes, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	---	---



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Observación Número: 03

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Monto fianza de cumplimiento	Monto fianza	Estado Actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	335,862.02	332,308.10	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	833,613.26	1'033,657.78	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	344,991.62	285,518.30	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	681,167.17	Sin dato	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, le fue requerido el expediente unitario de las mismas para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, **donde se detectó que las fianzas de Cumplimiento no se elaboraron por el 10% del monto total autorizado al contrato y la de Vicios no fue elaborada por el 10% del monto total ejecutado, contraviniendo:**

El procedimiento de garantizar el cumplimiento del contrato con fianzas de un monto menor al 10% del monto total de su contrato es contradictorio al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma.

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 66.-...

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al ..."

Se observa que lo anterior fue derivado de la deficiencia administrativa en la elaboración del Contrato de obra, que en su cláusula OCTAVA.- FIANZAS, requiere ambas fianzas por el 10% del importe de los trabajos sin incluir el IVA.

Correctiva:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al **no contar con la garantía de cumplimiento elaborada por el del 10% monto total autorizado al contrato ni con la de vicios ocultos elaborada por el 10% del monto total ejecutado**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- 1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/2159/2017

Documentación presentada:

- 1. Oficio DGSEYDI/2159/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016. Respecto a la Cédula de Observaciones 03 Técnica, menciona hacer envío del Acuerdo de Avocamiento para la Integración de Investigación Administrativa de la presente Observación, identificado con número OCD/PIA/009/2017, así mismo, con el objeto de atender a la Recomendación Preventiva, señala anexar copia de oficio mediante el que se instruye al Lic. Pedro Salvado Delgado, Director General Jurídico, para que en lo sucesivo se considere en los contratos de obra pública el equivalente al 10% incluyendo IVA para el cálculo de la fianza de vicios ocultos.
- 1. Copia Certificada de Acuerdo de Avocamiento OCD/PIA/009/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mujica, Director del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual, con las facultades conferidas como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ordena dar inicio con la integración del Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de allegarse de elementos suficientes de quién o quiénes son los Servidores Públicos presuntos responsables de las 05 Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado como resultado de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, para lo cual se girarán los oficios que sean necesarios a las Direcciones que corresponda para que remitan o realicen lo solicitado.
- 2. Copia Simple de oficio DGSEYDI/2154/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, dirigido al Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director General Jurídico, mediante el cual, a fin de dar atención y seguimiento a la Cédula de Observaciones 03: Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, solicita instruya por escrito al personal a su cargo para que en lo sucesivo se considere en los contratos de Obra Pública el equivalente al 10% incluyendo IVA para el cálculo de la fianza de vicios ocultos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	---	Pendiente	S/C

- 1. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones, integrar el procedimiento e identificar al o los presuntos responsables de los hechos y acciones que dieron lugar a la presente observación a fin de estar en posibilidad de aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa pertinentes, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de la presente recomendación.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Observación Número: 04	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------	----------------------------------

Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado Actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **deficiencia administrativa en la elaboración del Acta de Apertura de proposiciones, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y el Contrato de la obra** incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, donde:

- En el Acta de Apertura de proposiciones no cuenta con el nombre del servidor público que presidió el acto, en desacato del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 62.- Al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto."

- El Acta de Entrega-Recepción de la obra no contiene la declaración de entrega de los planos de construcción fina, manuales e instructivos y certificados de garantía que obliga el mismo Reglamento:

"Artículo 166.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos"

- El documento de finiquito no contiene el periodo de ejecución real de los trabajos, en el Reglamento mencionado, se requiere:

"Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

- En el Contrato de las obras se asentó que los contratistas elaboraran las garantías de cumplimiento y la garantía por vicios ocultos sin



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

incluir el IVA, en contra de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el 91 de su Reglamento:

"Cláusula Octava. Fianzas;

B) Fianza de cumplimiento.-... El contratista otorgara dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato fianzas a favor y a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)...

y C) Fianza por defectos, vicios ocultos. El Contratista otorgará previo a la Entrega Recepción de la Obra Pública, a favor y a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, fianza por defectos y/o vicios ocultos por valor del 10% del importe total de los trabajos ejecutados sin incluir IVA..."

- Asimismo la Dependencia no hizo entrega de Minutas, actas y acuerdos que hayan sido generados respecto de la obra ni Reportes de supervisión ni el Informe final sobre el cumplimiento del contratista, conforme a lo que obliga el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

...
XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato."

- Así mismo, no cuenta con la comprobación de haber remitido la documentación de dichos Reportes de Supervisión, tal como lo señala el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos del 01 de marzo de 2016:

Cláusula Décima.- Obligaciones de " la Entidad Federativa" :

... " XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Seguimiento: 02 Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/2159/2017

Documentación presentada:

- Oficio DGSEYDI/2159/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016. Respecto a la Cédula de Observaciones 04 Técnica, señala hacer envío del Acuerdo de Avocamiento para la Integración de Investigación Administrativa de la presente Observación, identificado con número OCD/PIA/009/2017, así mismo con el objeto de atender a la Recomendación Preventiva, señala anexar copia de oficio mediante el que se instruye al Ing. Juan Rubén Guerrero Soto, Director de Logística y Desarrollo para que en lo sucesivo se implementen las acciones para que aparezca en el Acta de Apertura de proposiciones el nombre del servidor público que presidió el acto.
- Copia Certificada de Acuerdo de Avocamiento OCD/PIA/009/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mujica, Director del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual, con las facultades conferidas como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ordena dar inicio con la integración del Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de allegarse de elementos suficientes de quién o quiénes son los Servidores Públicos presuntos responsables de las 05 Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado como resultado de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, para lo cual se girarán los oficios que sean necesarios a las Direcciones que corresponda para que remitan o realicen lo solicitado.
- Copia simple de oficio DGSEYDI/2152/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, dirigido al Ing. Juan Rubén Guerrero Soto, Director de Logística y Desarrollo, mediante el cual, a fin de dar atención y seguimiento a la Cédula de Observaciones 04: Documentación Comprobatoria que no Cumple con Requisitos, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, solicita instruya por escrito al personal a su cargo para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes para que aparezcan en el Acta de Apertura de proposiciones el nombre del servidor público que presidió el acto.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	---	Pendiente	S/C

- Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones, integrar el procedimiento e identificar al o los presuntos responsables de los hechos y acciones que dieron lugar a la presente observación a fin de estar en posibilidad de aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa pertinentes, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva **Situación:** Solventada

- Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Observación Número: 05 Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento a la normatividad en materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Programa anual de obras, estudio de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predios, calendario o programa de ejecución y presupuesto base no fueron entregados).

Obra:	Monto	Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de las obras mencionadas en la tabla anterior, para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **que la Dependencia no cuenta con: el Programa Anual de Obras donde se encuentran incluidas las obras auditadas; la resolución del estudio de impacto ambiental, las licencias y permisos necesarios, la liberación de los predios, el calendario o programa de ejecución de las obras y el presupuesto base** contraviniendo lo establecido en la la normatividad aplicable, entre otros:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 19.-...

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, ..."

"Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..."

"Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;"

"VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación..."

"XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios..."



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

"XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;..."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 23.- Los servidores públicos que aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, incluso de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, así como de que los proyectos autorizados se terminen en su totalidad. Las dependencias y entidades al elaborar el proyecto y programa de realización de cada obra o servicio deberán prever los siguientes aspectos:

- I. El presupuesto requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales, considerando cuando proceda los cargos adicionales que deban cubrirse con motivo de la realización de la obra a que se refiere el artículo 220 del presente Reglamento;
- II. Los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones y, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción;..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/2159/2017

Documentación presentada:

1. Oficio DGSEYDI/2159/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016. Respecto a la Cédula de Observaciones 05 Técnica, señala hacer envío del Acuerdo de Avocamiento para la Integración de Investigación Administrativa de la presente Observación, identificado con número OCD/PIA/009/2017, así mismo, con el objeto de atender a la Recomendación Preventiva, señala anexar copia de oficio mediante el que se instruye al Arq. José María Goya Carmona, Director General de Proyectos de Obra Pública, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar el incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Programa anual de obras, estudio de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predios, calendario o programa de ejecución y presupuesto base no fueron entregados).
2. Copia Certificada de Acuerdo de Avocamiento OCD/PIA/009/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, suscrito por el Lic. Julio César García Mujica, Director del Órgano de Control Disciplinario, mediante el cual, con las facultades conferidas como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ordena dar inicio con la integración del Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de allegarse de elementos suficientes de quién o quiénes son los Servidores Públicos presuntos responsables de las 05 Observaciones emitidas por la Contraloría del Estado como resultado de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, para lo cual se girarán los oficios que sean necesarios a las Direcciones que correspondan para que remitan o realicen lo solicitado.
3. Copia simple de oficio DGSEYDI/2155/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López,



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Diciembre 2017

Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, dirigido al Arq. José María Goya Carmona, Director General de Proyectos de Obra Pública, mediante el cual a fin de dar atención y seguimiento a la Cédula de Observaciones 05, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, solicita instruya por escrito al personal a su cargo para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar el incumplimiento a la normatividad en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras, Estudio de Impacto Ambiental, Licencias y Permisos necesarios, Liberación de Predios, Calendario o Programa de Ejecución y Presupuesto Base.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	----	Pendiente	S/C

Toda vez que la Contraloría del Estado observó que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no contó con los expedientes unitarios debidamente conformados, con faltante de documentación, durante el proceso de la Auditoría y, que a su solicitud, se acudió a sus instalaciones a verificar que se encontraran completos de acuerdo a su argumento, habiéndose encontrado nuevamente el faltante de la documentación mencionada en la tabla anterior, se presume que dicho faltante es consecuencia de actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, particularmente los que tienen a cargo la elaboración de dicha documentación, la adecuada integración de expedientes unitarios y el dar atención a los requerimientos de información del Órgano Estatal de Control, por tanto la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá incluir a los servidores públicos involucrados en estas omisiones, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa requeridos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la solventación de esta Recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

I. Aclarada en Cédulas de Seguimiento 01.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Observación Número: 01 Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015 y como resultado de la revisión documental de los expedientes unitarios entregados de las obras señaladas en la tabla anterior, tomadas como muestra, se constató que la Secretaría **no cuenta con los expedientes unitarios debidamente conformados y existe el faltante de la documentación que se detalla en los Anexos 1, 2, 3 y 4**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría, con lo que hubo inobservancia al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:" ...

"V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella"...

"XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;"....

"XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;"

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74.-.....

[Penúltimo párrafo]

"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables."

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 14.- El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, a través de los sistemas



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

establecidos por la Secretaría de la Función Pública, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.

En cualquier momento, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control podrán verificar la información a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información

que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

Artículo 63.-.....

"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 310. Las Dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitado los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas auditorias que determine efectuar la Función Pública, por si, o a través de los órganos internos de control o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de los contratos observados** y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento a la Contraloría del Estado para su verificación, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. Así mismo, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los Requerimientos de Información que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, **al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos en tiempo y forma, durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copias fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del Área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Seguimiento: 01	Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/1383/2017
-----------------	--

Documentación presentada:

- Oficio DGSEYDI/1383/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016, realizada por personal del Órgano Estatal de Control.
- Copia simple de oficio DGSEYDI/1347/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director General Jurídico, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual le solicita realizar las investigaciones y, en su caso, iniciar los procedimientos de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los Servidores Públicos o las empresas contratistas involucrados que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 01- Incumplimiento en los Requerimientos de Información y/o Documentación** derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.
- Copia simple del oficio DGSEYDI/1348/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Ing. Joel Ruiz Martínez, Director General de Obras Públicas, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual se le requiere instruir al personal a su cargo, para que en lo subsecuente implementen las acciones procedentes que eviten la recurrencia de las acciones u omisiones que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 01- Incumplimiento en los Requerimientos de Información y/o Documentación** derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	0.00	Pendiente	S/C

- Derivado del análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se determina que la documentación enviada no corresponde al aviso de haber integrado debidamente el expediente unitario de cada uno de los contratos auditados, para su verificación por parte de ésta Contraloría del Estado.
- Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones y, en su caso, el inicio de la aplicación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

- Al haber instruido al personal involucrado en esta observación mediante el oficio DGSEYDI/1348/2017, en la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, se resuelve como **Solventada** la presente Recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

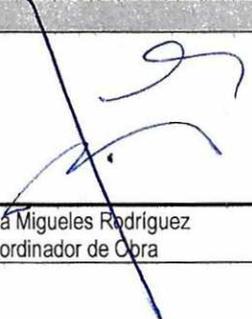
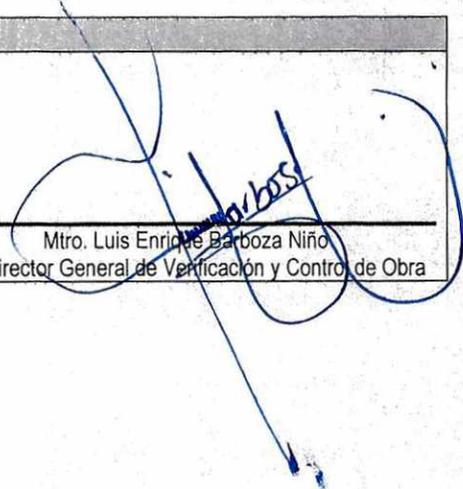
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Por el Órgano Estatal de Control		
 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Observación Número: 02	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------	----------------------------------

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de 4 obras ejecutadas con recursos del programa auditado para su revisión documental y posterior verificación física del cumplimiento de su contrato, donde se observó que las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública que se mencionan a continuación, fueron elaboradas únicamente por el Residente de la Secretaría de Obra Pública, sin intervención del Superintendente por parte de la empresa, al no contar éstas con firmas de enterado, común acuerdo o que evidencien comunicación entre las partes:

- II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES.
- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

Así mismo, se observa que no fueron elaboradas con los requerimientos señalados en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

"Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

I.- Al residente le corresponderá registrar:

- La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- La autorización de estimaciones;
- La aprobación de ajuste de costos;
- La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos;

II. Al superintendente corresponderá registrar:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos, y ..."

Las Bitácoras Electrónicas mencionadas se elaboraron en forma extemporánea, incumpliendo con las obligaciones asentadas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no registrarse los eventos suscitados durante la ejecución de las obras, ni encauzar a que el Superintendente lo hiciera. Por lo anterior, existe incumplimiento con lo establecido en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento que señala:

Artículo 2.- ...

VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

Aunado a lo anterior, se observa que no fue elaborada la Bitácora de la obra "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA", sin existir su registro en el Sistema de la BEOP al 18 de noviembre de 2016, última fecha del período de la Auditoría.

En resumen, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no elaboró las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública observadas, tal como le obliga la normatividad aplicable al ser Dependencia ejecutora de Recursos Federales, no registró los eventos acontecidos durante la ejecución de las obras, tal como lo exige la misma normatividad, no se constituyó el medio de comunicación entre las partes, que es parte de su objetivo, ni se utilizaron para dar seguimiento a los trabajos durante la ejecución real de los mismos.

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de bitácoras electrónicas de obras públicas que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a este Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Preventiva:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/1383/2017

Documentación presentada:

- Oficio **DGSEYDI/1383/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**, realizada por personal del Órgano Estatal de Control.
- Copia simple de oficio **DGSEYDI/1347/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director General Jurídico, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual le solicita realizar las investigaciones y, en su caso, inicie los procedimientos de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los Servidores Públicos o las empresas contratistas involucrados que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 02- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas** derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.
- Copia simple del oficio **DGSEYDI/1348/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director General de Obras Públicas, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual se le requiere instruir al personal a su cargo, para que en lo subsecuente implementen las acciones procedentes que eviten la recurrencia de las acciones u omisiones que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 02- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas** derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	0.00	Pendiente	S/C

- Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones y, en su caso, el inicio de la aplicación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

- Al haber instruido al personal involucrado en esta observación mediante el oficio DGSEYDI/1348/2017, en la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, se resuelve como **Solventada** la presente Recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Por el Órgano Estatal de Control		
Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

136



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Observación Número: 03 Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra:	Monto del Contrato	No de Contrato	Monto fianza de cumplimiento	Monto fianza	Estado Actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	335,862.02	332,308.10	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	833,613.26	1'033,657.78	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	344,991.62	285,518.30	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	681,167.17	Sin dato	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, le fue requerido el expediente unitario de las mismas para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, **donde se detectó que las fianzas de Cumplimiento no se elaboraron por el 10% del monto total autorizado al contrato y la de Vicios no fue elaborada por el 10% del monto total ejecutado**, contraviniendo:

El procedimiento de garantizar el cumplimiento del contrato con fianzas de un monto menor al 10% del monto total de su contrato es contradictorio al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

Artículo 91.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma.

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 66.-...

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al ..."

Se observa que lo anterior fue derivado de la deficiencia administrativa en la elaboración del Contrato de obra, que en su cláusula OCTAVA.- FIANZAS, requiere ambas fianzas por el 10% del importe de los trabajos sin incluir el IVA.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **al no contar con la garantía de cumplimiento elaborada por el del 10% monto total autorizado al contrato ni con la de vicios ocultos elaborada por el 10% del monto total ejecutado**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/1383/2017

Documentación presentada:

1. Oficio **DGSEYDI/1383/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**, realizada por personal del Órgano Estatal de Control.
2. Copia simple de oficio **DGSEYDI/1347/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director General Jurídico, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual le solicita realizar las investigaciones y, en su caso, inicie los procedimientos de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los Servidores Públicos o las empresas contratistas involucrados que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 03- Incumplimiento en materia de Garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.
3. Copia simple del oficio **DGSEYDI/1348/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director General de Obras Públicas, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual se le requiere instruir al personal a su cargo, para que en lo subsecuente implementen las acciones procedentes que eviten la recurrencia de las acciones u omisiones que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 03- Incumplimiento en materia de Garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada		
Observado	S/C	Solventado	0.00	Pendiente
				S/C

I. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones y, en su caso, el inicio de la aplicación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada		
--------------------------	--	-----------------------	--	--

I. Al haber instruido al personal involucrado en esta observación mediante el oficio DGSEYDI/1348/2017, en la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, se resuelve como **Solventada** la presente Recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Observación Número: 04

Monto Observado: Sin cuantificar

Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos.

Obra:	Monto	Contrato:	Estado Actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras descritas en la tabla anterior, ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **deficiencia administrativa en la elaboración del Acta de Apertura de proposiciones, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y el Contrato de la obra** incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, donde:

- En el Acta de Apertura de proposiciones no cuenta con el nombre del servidor público que presidió el acto, en desacato del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 62.- Al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto."

- El Acta de Entrega-Recepción de la obra no contiene la declaración de entrega de los planos de construcción fina, manuales e instructivos y certificados de garantía que obliga el mismo Reglamento:

"Artículo 166.- En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos"

- El documento de finiquito no contiene el período de ejecución real de los trabajos, en el Reglamento mencionado, se requiere:

"Artículo 170.- El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron,



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

incluyendo los convenios;

- En el Contrato de las obras se asentó que los contratistas elaboraran las garantías de cumplimiento y la garantía por vicios ocultos sin incluir el IVA, en contra de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el 91 de su Reglamento:

"Cláusula Octava. Fianzas;

B) Fianza de cumplimiento.-... *El contratista otorgara dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato fianzas a favor y a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)...*

y C) Fianza por defectos, vicios ocultos. *El Contratista otorgará previo a la Entrega Recepción de la Obra Pública, a favor y a satisfacción de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, fianza por defectos y/o vicios ocultos por valor del 10% del importe total de los trabajos ejecutados sin incluir IVA..."*

- Asimismo la Dependencia no hizo entrega de Minutas, actas y acuerdos que hayan sido generados respecto de la obra ni Reportes de supervisión ni el Informe final sobre el cumplimiento del contratista, conforme a lo que obliga el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;

XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato."

- Así mismo, no cuenta con la comprobación de haber remitido la documentación de dichos Reportes de Supervisión, tal como lo señala el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos del 01 de marzo de 2016:

Cláusula Décima.- Obligaciones de " la Entidad Federativa" :

... " XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos. Por otra parte, deberá remitir los informes sobre la supervisión de cada proyecto..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Preventiva:

I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/1383/2017

Documentación presentada:

1. Oficio **DGSEYDI/1383/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**, realizada por personal del Órgano Estatal de Control.
2. Copia simple de oficio **DGSEYDI/1347/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director General Jurídico, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual le solicita realizar las investigaciones y, en su caso, inicie los procedimientos de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los Servidores Públicos o las empresas contratistas involucrados que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 04- Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos**, derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.
3. Copia simple del oficio **DGSEYDI/1348/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director General de Obras Públicas, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual se le requiere instruir a su personal a su cargo, para que en lo subsecuente implementen las acciones procedentes que eviten la recurrencia de las acciones u omisiones que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 04- Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos**, derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	0.00	Pendiente	S/C

I. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones y, en su caso, el inicio de la aplicación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

I. Al haber instruido al personal involucrado en esta observación mediante el oficio DGSEYDI/1348/2017, en la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, se resuelve como **Solventada** la presente Recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desajustes administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Verificación y Control de Obras
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016

Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Fiscalización.		
Por el Órgano Estatal de Control		
Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

Observación Número: 05 Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento a la normatividad en materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Programa anual de obras, estudio de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predios, calendario o programa de ejecución y presupuesto base no fueron entregados).

Obra:	Monto	Contrato	Contratista	Estado actual
II ETAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE ACCESOS PÚBLICOS A PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES	\$ 3,895,999.54	SIOP-EUT-01-CI-0096/15	CONSTRUCTORA FERMONT, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE CALLES, BANQUETAS Y ALUMBRADO DEL CIRCUITO VIAL MANUEL CÁRDENAS MATA - MORELOS, MAZAMITLA.	\$ 11,991,698.28	SIOP-EUT-01-CI-0097/2015	Constructora CECUCHI S.A. de C.V.	Terminada y operando
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE PORTALES EN TORNO A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS EN BANQUETAS (EN CALLE DE INGRESO Y PERIMETRALES A LA PLAZA PRINCIPAL), EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 4,001,902.84	SIOP-EUT-01-CI-0098/15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.	Terminada y operando
IV REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CALLES, BANQUETAS Y FACHADAS EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.	\$ 9,993,446.26	SIOP-EUT-01-CI-0099/15	L.V. CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Terminada y operando

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMAGICO-SIOP/2016 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido el expediente unitario de las obras mencionadas en la tabla anterior, para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su contrato, donde se observó **que la Dependencia no cuenta con: el Programa Anual de Obras donde se encuentran incluidas las obras auditadas; la resolución del estudio de impacto ambiental, las licencias y permisos necesarios, la liberación de los predios, el calendario o programa de ejecución de las obras y el presupuesto base** contraviniendo lo establecido en la la normatividad aplicable, entre otros:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 19.-...

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, ..."

"Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..."

"Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;"

"VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación..."



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

"XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios..."

"XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;..."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 23.- Los servidores públicos que aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, incluso de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, así como de que los proyectos autorizados se terminen en su totalidad. Las dependencias y entidades al elaborar el proyecto y programa de realización de cada obra o servicio deberán prever los siguientes aspectos:

- I. El presupuesto requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales, considerando cuando proceda los cargos adicionales que deban cubrirse con motivo de la realización de la obra a que se refiere el artículo 220 del presente Reglamento;
- II. Los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones y, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción;..."

Correctiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el **desacato a las disposiciones normativas que se deduzcan de la presente observación**, por actos u omisiones de dichos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de esta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Seguimiento: 01	Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/1383/2017
-----------------	--

Documentación presentada:

- 1. Oficio **DGSEYDI/1383/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual menciona hacer entrega de los argumentos de aclaración y/o justificación en atención y seguimiento a las Cédulas de Observaciones derivadas de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**, realizada por personal del Órgano Estatal de Control.
- 2. Copia simple de oficio **DGSEYDI/1347/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Lic. Gabriel Sandoval Ruvalcaba, Director General Jurídico, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual le solicita realizar las investigaciones y, en su caso, inicie los procedimientos de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los Servidores Públicos o las empresas contratistas involucrados que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 05- Incumplimiento a la normatividad en materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, derivada de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016**.
- 3. Copia simple del oficio **DGSEYDI/1348/2017** de fecha 21 de Junio de 2017, dirigido al Ing. Joel Ruíz Martínez, Director General de Obras Públicas, firmado por el Mtro. Lorenzo Héctor Ruíz López, Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y el Lic. Omar Rodríguez Loera, Encargado del Órgano de Control Interno, mediante el cual se le requiere instruir a su



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), Ejercicio presupuestal 2015
Auditoría: AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016
Ejecutor: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Julio 2017

personal a su cargo, para que en lo subsecuente implementen las acciones procedentes que eviten la recurrencia de las acciones u omisiones que dieron lugar a las observaciones asentadas en la **Cédula de Observaciones 05- Incumplimiento a la normatividad en materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, derivada de la auditoría AUD/DIR/JAL/PROMÁGICO-SIOP/2016.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	0.00	Pendiente	S/C

- I. Una vez que se giraron las instrucciones pertinentes para iniciar las investigaciones y, en su caso, el inicio de la aplicación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública deberá hacer envío del acuerdo de incoación, oficio de emplazamiento y el informe que envíe el servidor público indiciado, documentación requerida para la solventación de esta fracción de la presente recomendación.

Por lo anterior, se resuelve como **No Solventada** la presente recomendación.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

- I. Al haber instruido al personal involucrado en esta observación mediante el oficio DGSEYDI/1348/2017, en la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, se resuelve como **Solventada** la presente Recomendación.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra